



APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1513

ARICA, 30 AGO 2013

VISTO:

- 1.- El Convenio de Transferencia, de fecha 30 de agosto de 2013, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés**, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "**Restauración de la Iglesia de San Antonio de Padua de Aico, comuna de Camarones**", Código BIP 30131312-0.
- 2.- Memorandum N° 2106, de 30 de agosto de 2013, emitido por el Jefe de la División Análisis y Control de Gestión al Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- 2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público año 2013; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según Certificado N° 318 de fecha 01 de agosto de 2013, emitido por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha de fecha 30 de agosto de 2013, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota** y la **Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés**, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "**Restauración de la Iglesia de San Antonio de Padua de Aico, comuna de Camarones**", Código BIP 30131312-0., el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio transferencia, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO TRANSFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
A  
FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS

En Arica a 30 de agosto de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 20.175, que crea la **XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá**, Rut N° 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula nacional de Identidad N°8.768.597-7.-, con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775.-, de la ciudad de Arica, en adelante "**el Gobierno Regional**", por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDÉS**, RUT 65.122.070-K, representada por don **CRISTIAN HEINSEN PLANELLA**, cédula nacional de identidad 12.584.456-1, con domicilio en Andrés Bello N° 1854, Villa Magisterio de la ciudad de Arica, en adelante "**la Fundación Altiplano**" han acordado el siguiente convenio de transferencia:

## PRIMERO: ANTECEDENTES

Constituyen antecedentes del presente convenio de transferencia, los siguientes:

1.- Oficio MIN.INT. (ORD) N° 5121 de fecha 13 de Agosto de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que valida como Subejecutor a la Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés para la ejecución de la iniciativa objeto de este instrumento.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Año 2013 – Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública – Gobiernos Regionales, Procedimientos generales respecto del subtítulo 33, punto 5.12:

*“La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellas cuyo costo total sea hasta 1.000 U.T.M. y aquellas destinadas a la adquisición de activos no financieros.”*

3.- Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente: En el cumplimiento del presente "Convenio" y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Fundación Altiplano quedará sujeta a lo dispuesto en el contrato Crédito BID 1952/OC-CH, "Programa Puesta en Valor de Patrimonio" suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a las normas de este contrato y la Guía Operativa que las partes entienden incorporado al presente convenio para todos los efectos legales, y a los procedimientos, normas técnicas y presupuestarias que rigen sus propias actividades.

4.- Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria XIV, de 2013, según da cuenta el **Certificado N° 318**, de fecha 1 de Agosto de 2013, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó financiamiento de recursos provenientes del F.N.D.R., Subtítulo 33, transferencia de capital, ítem 01, asignación 901 a Fundación Altiplano, Provisión Puesta en Valor del Patrimonio, por un monto de M\$ 26.600.-

5.- Lo establecido en la Resolución N° 759 de fecha 23 de Diciembre de 2003 Contraloría General de la República y otras materias que regulen estos fondos.

## SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo a la Ley N° 20.641 que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2013 en la Partida: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Gobiernos Regionales, Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota, Partida 05, Capítulo 75, Programa 2, autoriza a este Gobierno Regional para transferir a la Fundación Altiplano recursos de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 22 de Abril de 2013, según consta en Certificado CORE N° 163/2013, con el objeto de ejecutar el proyecto de **“Restauración de la Iglesia de San Antonio de Padua de Aico, comuna de Camarones”, Código BIP N° 30131312-0.-**, etapa de diseño, el que se proporcionará con cargo al Subtítulo 33, transferencia de capital, ítems 01 aportes al Sector Privado asignación 901, Fundación Altiplano, del Presupuesto indicado.

### Objetivo Generales

Contar con los estudios requeridos: Histórico, arquitectónico, constructivo y estructural que permitan establecer la historia constructiva del inmueble y las condiciones en que se levantó originalmente el Templo.

### Objetivos Específicos

- Definir el grado actual de deterioro de la iglesia y el entorno cercano, incluido los cierros.
- Desarrollar los estudios completos para su restauración y reconstrucción de acuerdo a los principios reconocidos y convenciones establecidas para este tipo de rescate patrimonial, con sus correspondientes diseños considerando todos los espacios, elementos y objetos que componen el edificio, tales como: su nave central, capillas laterales, portada de acceso, retablo, altar, imaginería, elementos decorativos, torre campanario, atrio, cierre perimetral y entorno en general.
- Contar con los antecedentes que permitan determinar y cuantificar el costo que tendrán los trabajos de ejecución de obras de restauración y reconstrucción física del inmueble, obteniendo las cubriciones correspondientes, el presupuesto oficial total y diferenciado y la definición de etapas, para el posterior llamado a propuesta de construcción.

- Devolver a la Comunidad de la Región en general, los espacios comunitarios patrimoniales que permitan mantener la tradición y participar en el proceso de reconstrucción.

### **TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS**

El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Fundación Altiplano la cantidad de \$ 26.600.000.- (veintiséis millones seiscientos mil pesos), quién a su vez se compromete a ejecutar el proyecto que a continuación se indica, en su etapa de diseño:

**"Restauración de la Iglesia de San Antonio de Padua de Aico, comuna de Camarones", Código BIP N° 30131312-0.-**

El monto entregado se transferirá de la siguiente forma:

- i. Se realizará una primera y única transferencia, equivalente al 100% del valor total del proyecto.

El proyecto deberá ceñirse en su ejecución a lo establecido en los términos de referencia, que forman parte de este convenio.

La Fundación Altiplano se obliga a aplicar los recursos que se transfieren por este convenio al presente proyecto, conforme se expresa en la cláusula precedente.

### **CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto de la Corporación, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de la Fundación.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

### **QUINTO: OBLIGACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALTIPLANO**

La Fundación Altiplano se obliga a cumplir el rol y las responsabilidades de sub ejecutor establecidas en la Guía Operativa, en el desarrollo del proyecto y como tal le corresponde:

- a) Cumplir con las normas legales y reglamentarias y los procedimientos indicados en el presente convenio y por la legislación nacional, así como todas las obligaciones que le corresponda como organismo sub - ejecutor de conformidad con la Guía Operativa.
- b) Velar por la participación de entidades especializadas en la **"Restauración de la Iglesia de San Antonio de Padua de Aico, comuna de Camarones"**, para la ejecución de las actividades del proyecto indicado.
- c) Asegurar que los bienes y servicios que se financian con cargo a los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto, sean utilizados exclusivamente en las actividades elegibles de acuerdo con este convenio y la Guía Operativa, todo ello conforme a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.
- d) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas del mismo.

- e) Responder por escrito, al GOBIERNO REGIONAL y la Unidad Regional SUBDERE de Arica y Parinacota las solicitudes de información sobre aspectos técnicos, financieros y otras consultas relativas al proyecto.
- f) Acompañar en visitas a terreno realizadas por el GORE y la Unidad Regional SUBDERE de Arica y Parinacota.
- g) Ante cualquier modificación que se quiera realizar al proyecto, esta debe ser informada por oficio y aprobada por el Gobierno Regional. Sin el cumplimiento de lo anterior, El Gobierno Regional se registrá por lo aprobado inicialmente.
- h) Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en el punto octavo.
- i) Elaborar un expediente y conservar la información y documentación del proyecto a financiar, según se establece en la resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
- j) Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las acta de difusión y convocatoria en el marco de la transferencia.
- k) Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del estudio básico en comento, en cuatro ejemplares, con sus respectivas copias en digital (formato *word*, *pdf* y set fotográfico con alta resolución).

#### **SEXTO: TRANSFERENCIA**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Fundación Altiplano se efectuará cuando el presente convenio se encuentre aprobado por el último acto administrativo sancionatorio del presente convenio. En ese momento se entregará el monto total de acuerdo a la Programación de Caja entregada por La Fundación Altiplano, que forma parte integrante de este convenio aprobado para el año 2013.

DETALLE	AÑO	MONTO
UNA CUOTA	2013	M\$ 26.600.-

El Cuadro de ítems corresponde al siguiente detalle:

Cuadro gastos en personas	
	Gastos en bienes, etc.
Total	M\$ 26.600.-

El desglose del presupuesto se contiene en el Anexo N°1, que se transcribirá en la resolución aprobatoria respectiva y como tal formará parte integrante del presente Convenio.

Para los efectos de rendición de cuentas, la Fundación Altiplano, enviará al GOBIERNO REGIONAL y a la Unidad Regional SUBDERE de Arica y Parinacota, un informe con el estado de avance mensual y productos cumplidos con estricto apego a la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, sobre normas de Procedimientos de Rendición de Cuentas, según Cronograma de Actividades. Para ejercer la supervisión técnica del estudio básico, el GOBIERNO REGIONAL se asesorará por profesional especializado, de la SUBDERE, Programa Puesta en Valor de Patrimonio, quién evaluará los estados de avance, emitiendo un informe, con las debidas observaciones al Gobierno Regional, por etapas, según Cronograma de Actividades, teniendo para ello un plazo de 10 días hábiles, los cuales se podrán extender hasta un máximo de 15 días hábiles en casos justificados, a su vez Fundación deberá responder a las observaciones en un plazo de 10 días hábiles, los cuales se podrán extender hasta un máximo de 15 días hábiles en casos justificados.

#### **SÉPTIMO: ACTIVIDADES**

Las actividades a ejecutar, en la etapa de diseño, corresponderán a aquellas consideradas en el "Restauración de la Iglesia de San Antonio de Padua de Aico, comuna de Camarones".

## **OCTAVO: RENDICIONES**

En relación a la rendición de cuentas, se deberá considerar lo siguiente:

1. La Fundación Altiplano emitirá un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional, el que entregará a la División de Análisis y Control.
2. **Rendir cuenta mensualmente** al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia. El formato de la rendición mensual financiera debe indicar ingresos, egresos y saldo correspondiente a ese período, más una minuta explicativa del mes donde se generaron movimientos reales. Dicha rendición será mediante una Tabla que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguientes, más una minuta explicativa de los movimientos del período (de acuerdo a manual de rendiciones entregado por el Gobierno Regional).

El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **5 primeros** días hábiles del mes siguiente a la recepción de la transferencia.

3. Del mismo modo, el subejecutor deberá enviar al Gobierno Regional los comprobantes de egreso (depósito bancario o transferencia electrónica, boletas de honorarios, facturas y/o boletas), orden de pago, asiento contable que en su calidad de subejecutor emita por cada ítem asociado a este convenio en originales.
4. El subejecutor deberá adjuntar a su rendición, copia de los Contratos o acuerdos que hubiere firmado con los beneficiarios, por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
5. El subejecutor se obliga a presentar un Informe Financiero Final, en el que se detalle los gastos por ítems y documentos asociados, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
6. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al sub ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el subejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al subejecutor el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

## **NOVENO: BOLETA DE GARANTÍA**

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, La Fundación Altiplano entregará una Boleta de Garantía o Vale Vista Bancario, equivalente al 5% del monto asignado, con un plazo de vigencia de 60 días adicionales al vencimiento de este convenio, conforme lo expresa la cláusula siguiente. Solo una vez que dicha caución sea entregada al Gobierno Regional, se podrá efectuar la transferencia a la referida Fundación. La caución será devuelta sesenta días después de terminado y aprobado el proyecto. En caso de ampliaciones de plazo de este convenio, la Fundación Altiplano se obliga a renovar la caución en los mismos términos descritos.

## **DÉCIMO: VIGENCIA**

**El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha del último acto administrativo aprobatorio y estará vigente hasta el 28 de Febrero de 2014.**

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar treinta días antes de la fecha establecida en el párrafo de la precedente.

Estos plazos podrán modificarse por acuerdo de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio. La ampliación de estos plazos se efectuará a solicitud formal y escrita de la Fundación Altiplano, debidamente fundada y aprobada por la Unidad Técnica del Gobierno Regional.

#### **DÉCIMO PRIMERO: REINTEGRO**

La Fundación Altiplano, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones no subsanadas, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de comunicada cualquiera de estas circunstancias al Gobierno Regional.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio sólo podrá ser modificado, por las siguientes causales:

- En caso de realizar alguna modificación a la iniciativa objeto del presente Convenio, Fundación Altiplano deberá solicitarlo por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Las solicitudes de modificaciones, no podrán presentarse toda vez que el proyecto haya excedido el 75% de avance Físico y/o Financiero. Además, las solicitudes de ampliaciones plazo, no podrán exceder el 50% del periodo convenido.
- Dar cumplimiento a las exigencias que la normativa vigente y futuras indicaciones legales, en materia de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO**

El presente Convenio terminará anticipadamente por las siguientes razones:

- Cuando la Fundación Altiplano efectúe una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá existir una modificación sustancial de los ítems del presupuesto cuando la Fundación Altiplano destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con el presente proyecto; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos del mismo.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Fundación en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso que la Fundación no cumpla con los objetivos y actividades establecidas en la cláusula segunda del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

#### **DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA**

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR** para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre de 2011, del Ministerio del Interior y la de don **CRISTIAN HEINSEN PLANELLA**, en representación de **FUNDACIÓN ALTIPLANO**, consta en acta de la décimo sexta sesión del directorio, reducida a escritura pública con fecha 06 de julio de 2007 ante la Notaría de Humberto Santelices Narducci, de la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES**

Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de la Fundación Altiplano y tres en poder del El Gobierno Regional.

Firmado: JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); CRISTIAN HEINSEN PLANELLA, REPRESENTANTE FUNDACION ALTIPLANO MONSEÑOR SALAS VALDES (Posee una firma ilegible) MIPS"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al Código BIP 30131312-0, Subtítulo 33, transferencia de capital, ítem 01 aporte al sector privado, Asignación 901, Fundación Altiplano, para el año presupuestario 2013.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



MPS/jmg

DISTRIBUCIÓN:

1. DACOG
2. Interesado
3. DA.F.
4. Dpto. Jurídico
5. Oficina de partes